DICTAMEN Nº 15/2022

ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A LCO Nº: 05/2022 – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - ID Nº 415677

San Pedro de Ycuamandyyu, 06 de junio de 2022.-

VISTO

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2º reza:** "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento.

Carlos A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a lo solicitado por esta Convocante: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**
Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales basado en el **PROMEDIO** obtenidos de las **COMBINACIONES** de los precios de anteriores adjudicaciones (contrato) obtenidas de datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con presupuestos de 2 (dos) empresas, lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación:

Ítem N°	Descripción del Bien/Servicio	Presupuesto Empresa Guicma SRL	Presupuesto Grupo LYJ	Contrato N° 13/2021 ID N° 396237	Precio Promedio para referencial
1	Sillas para Alumnos	160.000	150.000	170.000	**160.000.-**
2	Mesa Pupitre Individual para Alumnos	185.000	175.000	170.000	**176.666**

Obs.: Adjunto al presente Dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a contratos y presupuesto individualizados en el cuadro más arriba que fueron remitidos por la Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobernación Departamental de San Pedro

CONCLUSIÓN

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Gobierno Departamental de San Pedro, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rige la materia.

Es mi Dictamen

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

MEMORANDUM SEDUC N° 047/2.022

A : **Dr. Carlos Alcibiades Giménez Díaz, Gobernador**
Gobernación de San Pedro

C.C. : **Lic. Jorge Antonio Sanabria Santacruz, Jefe de UOC**
Gobernación de San Pedro

De : **Lic. Mario Franco Martínez, Secretario de Educación**
Gobernación de San Pedro

Ref. : Remitir documentos para Adquisión de Mobiliario Escolar

Fecha : 25/05/2022

Por medio del presente remito la Nota de la Dirección de Infraestructura del MEC, en la cual se autoriza para la Adquisión de Mobiliario Escolar en 17 Intituciones Educativas del Departamento, además de las especificaciones técnicas y dos oferentes para los fines pertinentes.----------

Atentamente.-

Gobernación de San Pedro
Secretaría General
Mesa de Entrada
Exp N 1224
Fecha: 25-05-2022
Hora: 14:34
Firma:
Derivado a: UOC.

Recibí Memo

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro
25/05/2022
14:46hs

GUICMA S.R.L.

- COSNTRUCCIONES N.C.P.
- PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS.
- VENTAS DE MAQUINARIAS Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO.
- MUEBLES EN GENERAL.
- ELECTRODOMESTICOS

Mcal. Estigarribia 146 c/ Aca Verá (021) 505 293 - Cel:(0994)288 398
Villa Elisa - Email:guicmasrl2@gmail.com

Ñemby, 18 de mayo de 2022

Sres.
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de San Pedro

PRESENTE

Me dirijo a ustedes a fin remitir presupuesto de muebles escolares solicitado.

A continuación, detalle de lo solicitado

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Sillas de aula - sin pupitre - para alumno	679	160,000	108,640,000
2	Pupitre para Aula para alumno	679	185,000	125,615,000
			Total	234,255,000

Sin otro particular, nos despedimos
Atentamente

Víctor Manuel González Ferreira
Representante Legal
Guicma SRL

Escaneado con CamScanner

GRUPO L & J

GRUPO

De Marcos Antonio López García

Herrería, Carpintería, Herramientas, Informática, Electrónica, Útiles de Oficinas, Construcciones y Alquileres de Viviendas, Ramos Generales

Cnel. Oviedo, 17 de mayo de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de San Pedro

PRESENTE

Me dirijo a ustedes a fin remitir presupuesto de muebles escolares solicitado.

Adjunto planilla de presupuesto

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Sillas de aula - sin pupitre - para alumno	679	150,000	101,850,000
2	Pupitre para Aula para alumno	679	175,000	118,825,000
			Total	**220,675,000**

Atentamente

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

Coronel Oviedo - Paraguay
GRUPO
0972 338 602

Marcos Antonio López García
Propietario y representante Legal
Grupo L&J

Calle Ma. Auxiliadora- Barrio Santa Lucía
Teléfonos: 0972-338602 – 0521-201272
licitaciones.jl@gmail.com
Coronel Oviedo - Paraguay

Escaneado con CamScanner

CONTRATO N° 13/2021

CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", CON ID Nº 396237.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION**, domiciliada en Av. Carlos Antonio López de la ciudad de Repatriación, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **IGNACIA BEATRIZ BURGOS DE TORALES**, con C.I. Nº 1.153.449, en su carácter de Intendente Municipal; en su público despacho ante el **LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES**, con C. I. Nº 5.328.220, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** por una parte, y, por la otra, la firma **MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA**, con RUC Nº 3225056-8, y C.I. Nº 3.225.056, domiciliada en María Auxiliadora Barrio Santa Lucia, Coronel Oviedo, República del Paraguay, nombre de fantasía "**GRUPO L&J**", identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación a la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON ID Nº 396237.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica. -

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 396237.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2021, convocado por la Municipalidad de San Repatriación. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2005/2021 de fecha 22/09/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Silla para alumno	Unidad	UNIDAD	120	170.000	20.400.000
2	Mesa pupitre individual alumno	Unidad	UNIDAD	120	170.000	20.400.000
3	Escritorio para Profesor	Unidad	UNIDAD	6	1.350.000	8.100.000
4	Silla estándar	Unidad	UNIDAD	6	170.000	1.020.000
5	Armario Bajo enchapado con 2 puertas	Unidad	UNIDAD	6	1.330.000	7.980.000
				Precio Total		57.900.000

El monto total del contrato asciende a la suma de guaraníes G. 57.900.000 (guaraníes cincuenta y siete millones, novecientos mil). -

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

I. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Municipalidad de Repatriación

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación. -

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. -

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Darío Ramón Ferreira, Responsable de UOC. -

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. –

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.".-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación. -

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -

Lic. Adriano Benitez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Municipalidad de Repatriación

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Repatriación República del Paraguay al día 13 mes octubre y año 2021.-

Firmado por y en nombre de la Contratante:

LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal

Firmado por y en nombre del Proveedor.

Marcos A. López G.
Propietario Grupo L & J

MARCOS ANTONIO LOPEZ GARCIA
Propietario
GRUPO L&J